



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0148/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de julio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Resolución de Alcaldía N° 0130/2020/MDPN, de fecha 09 de julio de 2020.
- ii. El Expediente N° 1978-2020, de fecha 17 de julio de 2020.
- iii. El Informe N° 159-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 23 de julio de 2020.
- iv. El Informe N° 1053-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 24 de julio de 2020.
- v. El Informe N° 190-2020-PRESUP/MDPN, de fecha 24 de julio de 2020.
- vi. El Memorandum N° 2188-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, PRORROGÁNDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario El Peruano con fecha del 10 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, señalándose en su segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, tiene por finalidad Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0130/2020/MDPN de fecha 09 de julio de 2020, se resuelve: APROBAR la solicitud para la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2450114, por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario a favor del "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" integrado por "AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." y "JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C" con CONTRATO N° 002-2020-MDPN.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Expediente N° 01978-2020 de fecha 17 de julio de 2020, presentado por el Ing. Luis Genaro Huarcaya Suarez, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", quien solicita el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, con Informe N° 159-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 23 de julio de 2020, la División de Obras Publicas en atención a la solicitud presentado por el Ing. Luis Genaro Huarcaya Suarez, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", mediante el cual solicita el "RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19", señala que conforme a lo dispuesto en el capítulo VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en la cual se establece lo siguiente:

(...)

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA.

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

(...)

Que, el área usuaria de la entidad en concordancia a lo precisado en el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, ha evaluado lo siguiente:

SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA.

i) Del Reconocimiento y Pago de Gastos Generales al Contrato de Supervisión:

Del Contrato de Supervisión (El TDR establece la forma de pago mensual a contra entrega del informe de Supervisión de la valorización del mes correspondiente, calculado proporcionalmente al porcentaje de avance mensual de obra desde el momento en que el Supervisor asuma sus funciones y, la Oferta Económica presentada por la Consultoría de Supervisión no establece Gastos Generales). Por lo señalado el Reconocimiento por el pago de los Gastos Generales NO APLICA al Contrato de Supervisión.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- ii) Del Reconocimiento y Pago por Costos de Implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 para la Supervisión: El Área Usuaría señala que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0130/2020/MDPN de fecha 09 de Julio de 2020, se aprueba la Ampliación excepcional de Plazo y con ello el reconocimiento de costos para la supervisión.

La Consultoría de Supervisión para dicho reconocimiento adjunta lo siguiente:

- Factura Electrónica E001-1068 de fecha 11/07/2020;
- Factura Electrónica E001-273 de fecha 13/07/2020
- Factura Electrónica E001-274 de fecha 13/07/2020

Todo ello se justifica como gasto por implementación.

Del reconocimiento de costos presentado por el Supervisor y lo determinando por el área usuaria se desprende el siguiente cuadro de Reconocimiento de Pago de Gastos Generales y Costos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control COVID-19 para la Supervisión.

RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LA SUPERVISION							
N°	DESCRIPCION	Reconocimiento de Costos para la Supervisión					RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LA SUPERVISION
		Resoluc. Alcaldia 0130/2020/MDPN; 09/07/2020; Notificada el 10/07/2020					
		(Periodo del 10/07/20 al 20/07/20)					
		Factura N°	Unidad	cantidad	Precio Unitario	Monto S/.	
i)	Del Reconocimiento y Pago de Gastos Generales al Contrato de Supervisión					0.00	0.00
1.1	GASTOS GENERALES					0.00	
		(Del Contrato de Supervisión: el TDR establece la forma de pago mensual a contra entrega del informe de Supervisión de la valorización del mes correspondiente, calculado proporcionalmente al porcentaje de avance mensual de obra Y, su Oferta Economica no establece Gastos Generales) Por Tanto el Reconocimiento por el pago de Gastos Generales NO APLICA a su contrato de Supervisión.					
ii)	Del Reconocimiento y Pago por Costos de implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 para la Supervisión de Gastos Generales al Contrato de Supervisión					456.78	456.78
2.1	Prueba Rapida Covid-19	E001-1068	Und	1.00	127.1186	127.12	
2.2	Casco de Bioseguridad	E001-273	Und	1.00	55.0847	55.08	
2.3	Frascos dispensadores	E001-273	Und	3.00	3.81355	11.44	
2.4	Guantes descartables	E001-273	Und	23.00	0.84745	19.49	
2.5	Lentes de Bioseguridad	E001-273	Und	2.00	21.1864	42.37	
2.6	Alcohol Gel	E001-273	Und	1.00	29.661	29.66	
2.7	Alcohol	E001-273	Und	2.00	16.949	33.90	
2.8	Mascarilla Quirugica	E001-273	Und	25.00	1.10169	27.54	
2.9	Jabón Líquido	E001-273	Und	2.00	21.1864	42.37	
2.1	Mameluco Azul	E001-274	Und	1.00	67.7966	67.80	
	SUB TOTAL					456.78	456.78
	I.G.V. 18%					82.22	82.22
	TOTAL					539.00	539.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la División de Obras Públicas como área usuaria de la entidad en merito a la solicitud de la consultoría de supervisión, determina que el reconocimiento de pago de gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control covid-19 para la supervisión, de acuerdo a lo cuantificado asciende a la suma de S/.539.00 (quinientos treinta y nueve con 00/100 soles) para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por lo que recomienda su aprobación a favor de la Consultoría de Supervisión Luis Genaro Huarcaya Suarez, con Contrato de Supervisor N° 003-2020-MDPN.

Que, con Informe N° 01053-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 24 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo señalado por la División de Obras Públicas, recomienda PROCEDER con la aprobación del "Reconocimiento de pago de gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19" para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por el monto de S/. 539.00 (quinientos treinta y nueve con 00/100 soles) a favor de la Consultoría de Supervisión Luis Genaro Huarcaya Suarez, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente por parte del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 190-2020-PRESUP/MDPN de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *REMITE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL*, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a la solicitud presentada por el Supervisor de Obra Luis Genaro Huarcaya Suarez, para el "Reconocimiento de pago de gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19", que asciende al monto de S/. 539.00 soles.

Que, con Memorandum N° 2188-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia Municipal considerando lo expuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión declarar VIABLE la solicitud presentada por el Supervisor de Obra: Luis Genaro Huarcaya Suarez, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los fundamentos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD0.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 PARA LA SUPERVISIÓN de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por la suma de S/.539.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de la Consultoría de Supervisión **LUIS GENARO HUARCAYA SUAREZ**, con Contrato de Supervisor N° 003-2020-MDPN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizar la notificación a la Consultoría de Supervisión de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaría General la notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormero
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe